



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 010 de 1997, la Ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003

ACUERDA

PRIMERA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. Fijase el cómputo de los Ingresos del presupuesto municipal para el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2004, en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$57.773.853.858)**, discriminados en la forma siguiente:

I	ENTE CENTRAL MUNICIPAL	56.299.482.064
1	INGRESOS CORRIENTES	14.301.905.989
2	RECURSOS DE CAPITAL	2.960.090.000
3	APORTES Y TRANSFERENCIAS	39.037.486.075



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

II	ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$1.474.371.794
A	INSTITUTO MUNICIPAL DE BOMBEROS	420.118.950
1	INGRESOS CORRIENTES	132.000.000
2	RECURSOS DE CAPITAL	30.642.000
3	APORTES Y TRANSFERENCIAS	257.476.950
B	INSTITUTO DESARROLLO MUNICIPAL	2.559.055.294
1	INGRESOS CORRIENTES	554.791.794
2	RECURSOS DE CAPITAL	756.003.000
3	APORTES Y TRANSFERENCIAS	1.248.260.500
III	CONTRALORIA MUNICIPAL	441.578.571
1	INGRESOS CORRIENTES	440.653.571
2	RECURSOS DE CAPITAL	925.000
3	APORTES Y TRANSFERENCIAS	
IV	PERSONERIA MUNICIPAL	273.564.582
1	INGRESOS CORRIENTES	273.554.582
2	RECURSOS DE CAPITAL	10.000



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

SEGUNDA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Transferencias, Inversión y Servicio de la Deuda del presupuesto del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia fiscal del (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2004, en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$57.773.853.858)**, discriminados en la forma siguiente:

I. DEL NIVEL CENTRAL

PRESUPUESTO GASTOS		56.299.482.064
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.035.620.315
2	SERVICIO DE LA DEUDA	1.207.631.000
3	INVERSIÓN	45.056.230.749

SECCION 01. CONCEJO MUNICIPAL

1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	982.952.484
---	--------------------------	-------------



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

SECCION 02. DESPACHO DEL ALCALDE

1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	759.256.924
----	--------------------------	-------------

SECCION 03. SECRETARIA DE PLANEACION

1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	372.317.421
2.	INVERSION	2.639.586.395

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCION 3.011.903.816

SECCION 04. SECRETARIA DE GOBIERNO

1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	495.096.200
2.	INVERSION	1.441.050.000

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCION 1.936.146.200

SECCION 05. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.575.765.922
2.	INVERSION	2.921.844.989

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCION 4.497.610.911

SECCION 06. SECRETARIA DE EDUCACION

1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	360.086.824
2.	INVERSION	28.219.541.559

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCION 28.579.628.383



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

SECCION 07. SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES

1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	497.573.741
2.	INVERSION	230.000.000

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCION 727.573.741

SECCION 08. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	252.644.544
2.	INVERSION	1.007.385.667

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCION 1.260.030.211

SECCION 09. SECRETARIA DE SALUD

1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	256.713.442
2.	INVERSION	6.911.419.041

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCION 7.168.132.483

SECCION 10. SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.483.212.812
2.	SERVICIO DE LA DEUDA	1.207.631.000
3.	INVERSION	1.685.403.098

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCION 7.376.246.910



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

II. DE LOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS \$1.474.371.794

A. INSTITUTO MUNICIPAL DE BOMBEROS

2	PRESUPUESTO GASTOS	420.118.950
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	315.867.950
211	Servicios Personales	201.659.504
212	Gastos Generales	87.323.562
213	Transferencias Corrientes	26.884.884
25	DEUDA PUBLICA	13.001.000
251	Deuda Pública Interna	13.001.000
23	INVERSIÓN	91.250.000
231	Inversión Física	80.000.000
232	Inversión Social	11.250.000

B INSTITUTO DESARROLLO MUNICIPAL

2	PRESUPUESTO GASTOS	2.559.055.294
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	727.969.537
211	Servicios Personales	429.047.352
212	Gastos Generales	206.044.665
213	Transferencias Corrientes	92.877.520
22	DEUDA PUBLICA	350.002.000
221	Deuda Pública Interna	350.001.000
222	Déficit	1.000
23	INVERSIÓN	1.481.083.757
231	Inversión Física	1.341.083.757
232	Inversión Social	140.000.000



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”**

III. CONTRALORIA MUNICIPAL

2	PRESUPUESTO GASTOS	441.578.571
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	440.368.571
22	DEUDA PUBLICA INTERNA	1.210.000

IV. PERSONERIA MUNICIPAL

2	PRESUPUESTO GASTOS	273.564.582
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	273.564.582

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 010 de 1997 y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios.



CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003**

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”**

ARTICULO 5º. Los Fondos sin personería Jurídica deberán ser creados por Ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que los regulen o los reglamenten.

Los recursos provenientes de fondos especiales, con destinación específica, los del sistema General de participaciones y los recursos del crédito se manejarán en cuentas independientes y no harán parte del acervo común con los recursos ordinarios del municipio.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y GASTOS

ARTICULO 6º Corresponde a la Tesorería General del Municipio realizar el recaudo de los ingresos y llevar un registro por conceptos económicos de los mismos, según las clasificaciones adoptadas en el presente Acuerdo.

De igual manera, hará el pago de las cuentas que ordene el Alcalde Municipal o la persona o personas en quien éste delegue el gasto y con sujeción a las normas administrativas y fiscales vigentes.

ARTICULO 7º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización en caso de ser necesario.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

ARTICULO 8º Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no se reúnan los requisitos legales exigidos o se configuren como hechos cumplidos. El Alcalde, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este artículo.

ARTICULO 9º Los compromisos y obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTICULO 10º Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará con prioridad al siguiente orden:

- 1 Sueldos del personal
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Seguros y Servicios Públicos
- 4 Servicio de la deuda
- 5 Sentencias y conciliaciones judiciales
- 6 Pensiones
- 7 Transferencias
- 8 Gastos Generales
- 9 Inversiones con recursos ordinarios
- 10 Inversiones con recursos del crédito

ARTICULO 11º La ejecución de los gastos del Presupuesto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual será aprobado por el **CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA ECONOMICA Y FISCAL – COMFIS** - de acuerdo con las normas vigentes de presupuesto



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”**

PARAGRAFO: Para calcular el PAC de ingresos debidamente mensualizado, éste debe corresponder con el flujo de ingresos realizado cada mes durante las tres (3) últimas vigencias.

ARTICULO 12º Las Apropiedades se harán de acuerdo a estimativos y cálculos de Ingresos basados en el plan anual de caja. Por lo tanto, si en cualquier mes del ejercicio presupuestal se estimare que el total efectivo de las entradas del año, puede ser inferior al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos, el alcalde y los ordenadores de gastos podrán reducir los programas de Gastos de funcionamiento, que considere prudente con arreglo al Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y lo contemplado en la Ley 617 del año 2000.

ARTICULO 13º Los órganos de que trata este acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual mensualizado de Caja –PAC- aprobado y en concordancia con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 14º El Plan anual mensualizado de Caja y el presupuesto Municipal, podrán ser modificados, en caso de urgencia manifiesta, por acto administrativo motivado emanado por el Alcalde Municipal, para atender la marcha normal de los servicios de la administración, teniendo en cuenta los principios establecidos en el Decreto 111/96 y las demás disposiciones legales.

ARTICULO 15º La ejecución del presupuesto de gastos se realizará por medio del Plan Anual Mensualizado de Caja, los cuales elaborará el Tesorero en coordinación con el Director Financiero, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días del mes respectivo en el cual se va a ejecutar, con base en el producto del PAC de ingresos previa aprobación del COMFIS Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

PARAGRAFO 1º En lo referente a gastos de inversión, la Secretaría de Planeación será la encargada de elaborar el plan mensualizado y establecerá las prioridades para la ejecución de las obras asignadas en los distintos rubros de la inversión social y física.

PARAGRAFO 2º El Director Financiero emitirá Certificado de Disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta la DISPONIBILIDAD EXISTENTE DE CAJA.

PARAGRAFO 3º Para el caso de los Institutos Descentralizados el Programa anual mensualizado de caja – PAC – será elaborado por los Tesoreros o quien haga sus veces en Coordinación con los Directores Administrativos o quien haga sus veces, y deberá ser aprobado por la respectiva Junta Directiva dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo mes en el cual se va a ejecutar, con base en el producto de los ingresos del mes inmediatamente anterior.

ARTICULO 16º El plan anual mensualizado de caja tendrá dos (2) secciones:

Una para los gastos pagaderos con el producto de las rentas e ingresos ordinarios y los recursos del Balance Financiero, y **otra** para las apropiaciones que deban atenderse con fondos provenientes de empréstitos, ingresos provenientes del Sistema General de Participaciones, demás Fondos y Rentas de Destinación Específica, los cuales se incluirán por cuantías necesarias en cuanto lo permita la disponibilidad de tales fondos.

ARTÍCULO 17º Las apropiaciones que se determine acordar en los planes mensualizados de Caja, no podrán utilizarse para fines distintos de los contemplados en ellos, ni para gastos similares de otras dependencias.

ARTICULO 18º Los Planes mensualizados de Caja deberán registrarse en el sistema de Contabilidad Presupuestal adoptado por la Administración.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

ARTICULO 19º Cuando en el respectivo rubro del gasto existan partidas de apropiaciones para funcionamiento, no ejecutadas en el plan mensualizado de caja, éstas serán acumulables y podrá girarse sobre ellas durante el desarrollo del ejercicio fiscal con preferencia en la inversión.

ARTICULO 20º El Alcalde Municipal, podrá en cualquier mes del año, reducir o aplazar, total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de que se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos; o que los recursos del crédito no hayan sido perfeccionados.

Las apropiaciones aplazadas no pueden corresponder a servicios esenciales de la Administración, como tampoco a las obligaciones contractuales del Municipio.

ARTICULO 21º Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en los presupuestos, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el municipio y sus entidades descentralizadas para con otros organismos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes a cualquier título, que se hayan efectuado entre sí y en cualquier vigencia.

ARTICULO 22º La Adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización, requieren de un plan de compras debidamente aprobado por cada órgano, acorde con las apropiaciones autorizadas y se modificará cuando las apropiaciones sean modificadas.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

ARTICULO 23º Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El Alcalde, podrá realizar transacciones tendientes a refinanciar la deuda pública y conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazos en beneficio de la misma, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

ARTICULO 24º Autorícese al Señor Alcalde para realizar créditos con entidades financieras sobre las partidas que quedan aprobados en el presente Acuerdo, a la vez, realizar los ajustes presupuestales que se hagan necesarios. Los recursos de crédito que obtenga el Municipio, tanto públicos como privados, se incorporarán al acervo presupuestal a medida que se obtengan, dentro de los principios establecidos en el Decreto 111/96 y normas complementarias.

ARTICULO 25º. Autorízase al señor Alcalde Municipal para realizar las modificaciones, traslados (Créditos y Contra créditos) que se requieran al Presupuesto de Rentas y Gastos, siempre y cuando dichas modificaciones no excedan los montos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal y conforme a las disposiciones contempladas en las normas legales de Presupuesto. Cada tres (3) meses deberá remitirse un informe al Concejo Municipal sobre dichas modificaciones, anexando copias de los Actos Administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Se autoriza al Alcalde Municipal y a los Directores de Institutos Descentralizados, la Adición de partidas presupuestales, cuyos recursos provengan de nuevos convenios celebrados con Instituciones Públicas o Privadas, en condición de recursos del crédito previamente aprobado por el Concejo Municipal y aquellas otras que tengan destinación específica.

PARÁGRAFO 2: Las modificaciones correspondientes al Presupuesto de la Sección del Concejo Municipal, serán realizadas por su Mesa Directiva y de dichas modificaciones deberá presentarse informe a la plenaria del Concejo.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

PARÁGRAFO 3: Las modificaciones correspondientes al Presupuesto de la Contraloría y la Personería que superen los montos aprobados en el presente acuerdo serán realizados directamente por el Concejo Municipal y deberán estar sujetas a lo contemplado en las normas legales vigentes.

PARAGRAFO 4: De las modificaciones que se realicen al Presupuesto Municipal, deberá remitirse copia de los correspondientes actos administrativos a la Secretaría Administrativa y Financiera – Dirección Financiera, para su correspondiente registro y consolidación. En todo caso, cualquier modificación que se efectúe tanto al Presupuesto del Ente Central, como de las Entidades descentralizadas, deberá contar previamente con la Certificación expedida por la Dirección Financiera del Municipio, para el caso del Ente Central, o por el Jefe de Presupuesto o de quien haga sus veces, para el caso de las Entidades Descentralizadas.

ARTICULO 26º El Alcalde Municipal queda autorizado para suscribir contratos de dación en pago, por concepto de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, con los contribuyentes morosos y de acuerdo con las disposiciones legales que rijan la materia, en especial con lo contemplado en el Estatuto Tributario Nacional, Ley 550 de 1999 y el Código de Rentas Municipal (Estatuto Tributario Municipal).

ARTICULO 27º Los compromisos que se adquieran sin saldo, sin reserva presupuestal y sin la tramitación ordinaria, serán responsabilidad del funcionario que así actuare, debiendo responder fiscalmente por la erogación, para lo cual la Contraloría Municipal iniciará el correspondiente juicio de cuentas, sin menoscabo de las acciones disciplinarias pertinentes.

ARTICULO 28º No se podrán asumir compromisos sin la apropiación presupuestal correspondiente. Así mismo, ningún contrato podrá comenzar a ejecutarse sin que antes se hubiesen aprobado las exigencias contenidas en la normatividad vigente sobre contratación, expedido los registros de las disponibilidades presupuestales respectivas y suscrita el acta de iniciación correspondiente.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

ARTICULO 29º No podrán hacerse compromisos con cargo a apropiaciones de gastos de inversión, que sean financiados total o parcialmente con recursos del crédito, sin que los respectivos contratos de empréstito hayan sido, por lo menos, suscritos y firmados. De igual manera, cuando los recursos provengan de convenios, hasta tanto éstos, se encuentren debidamente legalizados.

ARTICULO 30º Para la provisión de cualquier empleo se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal 2004. Por medio de éste, el Director Financiero o quien haga las veces de jefe de Presupuesto, garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2004, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta de la vigencia.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTICULO 31º Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos. En todo caso los gastos que se sufraguen con cargo a estos conceptos deberán sujetarse estrictamente a las normas legales.

ARTICULO 32º La Administración Municipal, a través del señor Alcalde será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de los órganos que conforman el presupuesto Municipal, en concordancia con la resolución que expida la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

ARTICULO 33º Toda erogación que afecte el presupuesto del Municipio, requiere para su validez:

1. Que exista autorización administrativa ordenando la prestación del servicio o la adquisición del bien.
2. Que en el presupuesto exista disponibilidad suficiente para atender el servicio o satisfacer el gasto.
3. Que en el plan mensualizado de caja se hayan acordado las partidas suficientes para el mismo efecto.
4. Que se haya constituido la debida reserva, cuando se trate de una erogación que la exija.
5. Que la obligación, además de haber sido liquidada, sea reconocida a cargo del Municipio.
6. Que la ordenación del gasto esté previamente contabilizada en compromiso u obligación.

PARAGRAFO 1 La liquidación de una obligación o crédito a cargo del Municipio consiste en la fijación aritmética de su cuantía, en moneda corriente, mediante el examen y revisión de la cuenta de cobro, servicios personales u otros documentos, que respalden el derecho del acreedor.

PARAGRAFO 2 Por reconocimiento de una obligación o crédito a cargo del Municipio, se entiende la aceptación con fundamento en la cuenta de cobro, servicios personales u otros documentos que respalden el derecho del acreedor, y que lo otorgue el Ordenador del Gasto.

PARAGRAFO 3 Ninguna obligación será liquidada, reconocida, ni pagada; sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o el derecho a que corresponda, haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan contratos o servicios en que se hayan estipulado anticipos o avances y las providencias judiciales.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”**

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 34º Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto Municipal, correspondientes a la vigencia 2003, deberán constituirse con fundamento en lo establecido en la Ley 819 de 2003 y a más tardar el día 30 de enero de 2004 y remitirse a la Contraloría Municipal en la misma fecha. Las primeras serán constituidas mediante resolución expedida por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o de quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano o quien haga sus veces.

Únicamente, y en casos excepcionales, se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 28 de febrero de 2004

ARTICULO 35º Las reservas presupuestales provenientes de las relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de mérito o cualquier otro tipo de selección del contratista con todos los requerimientos legales; incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y normas que le complementen.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”**

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 36º. Las solicitudes para comprometer recursos del Municipio, que afecten vigencias fiscales futuras, deberán ser presentadas y aprobadas por el Concejo Municipal, atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y Ley 617 de 2000.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 37º Las transferencias a los institutos descentralizados, Personería y Contraloría, se harán con base en los recaudos reales de Tesorería, las cuales serán certificadas por la Tesorería Municipal. En el caso de las entidades descentralizadas, Autorízase al Alcalde Municipal para que establezca mediante Decreto el porcentaje de participación que tendrá cada Instituto Descentralizado en las rentas ordinarias municipales, a excepción de aquellas que se destinen o hayan sido destinadas por la Constitución o la Ley.

PARAGRAFO: Cuando el comportamiento de los ingresos de libre destinación que se utilizan para la atención de los gastos de funcionamiento, no respondan a lo esperado, todas las secciones que hacen parte del presupuesto municipal, tanto las entidades de control, como los institutos descentralizados que reciben transferencias del ente central municipal, se afectarán proporcionalmente.

ARTICULO 38º Los órganos que conforman el presupuesto Municipal, deberán remitir trimestralmente a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Secretaría administrativa y Financiera información sobre ejecución y modificación al presupuesto del respectivo órgano con el fin de efectuar la Consolidación del Presupuesto General del Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

ARTICULO 39º Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstitos. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública del correspondiente mes de enero de 2005.

ARTICULO 40º Los órganos que conforman el Presupuesto Municipal, cancelarán los fallos con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos, deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar los gastos originados en los tribunales.

La Administración Municipal, deberá presentar al Concejo Municipal y en forma mensual un informe detallado sobre las sentencias y conciliaciones efectuadas en cada período.

ARTICULO 41º Cuando los órganos que conforman el Presupuesto Municipal, posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. En el evento en que no sea posible su enajenación o arrendamiento, los mismos podrán ser entregados en comodato a aquellas entidades públicas que los requieran para el desarrollo normal de sus funciones, condicionando su entrega real al compromiso de asumir por parte de la entidad beneficiaria del comodato, de las obligaciones derivadas del uso del bien suministrado, es decir, el pago de los servicios públicos, los compromisos de impuestos y demás obligaciones de ley.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

Así mismo, cuando dichos órganos o entidades públicas funcionen en inmuebles de propiedad de particulares en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal 2004 efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sean de propiedad del municipio o sus órganos descentralizados.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de este artículo, aquellos bienes y predios considerados de interés general, tales como: Zonas verdes, Áreas de Protección, Reserva natural, Parques, y aquellos afectados por disposiciones legales.

ARTICULO 42º Las apropiaciones incorporadas al presupuesto municipal para la vigencia 2004, destinadas a la financiación de proyectos de inversión en las entidades descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Nacional, incluidas en los presupuestos de las entidades Municipales cuya función es financiar o cofinanciar estos proyectos, se ejecutarán mediante convenios ínter administrativos, sin perjuicio de lo contemplado en otras normas.

ARTICULO 43º Los pagos por concepto de provisión de Cesantías, pensiones y aportes parafiscales, originados en la vigencia anterior, pueden ser cubiertos con cargo al presupuesto de la vigencia del 2004.

ARTICULO 44º El Consejo Nacional de Política Económica y Fiscal de que trata la Ley 179 de 1994, y que corresponde al Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal, según el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo 010 de 1997, será el encargado de evaluar y recomendar políticas de orden fiscal, en cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en la correspondiente vigencia.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”

ARTÍCULO 45º. Serán legal y fiscalmente responsables:

- a. El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario, que contraiga a nombre del Municipio, obligaciones no autorizadas en la Ley o que expidan giros para las mismas.
- b. Los funcionarios del Municipio que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.
- c. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas, para el pago de obligaciones contraídas contra la expresa prohibición legal y los funcionarios que constituyan las reservas no autorizadas.
- d. Los pagadores y funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen las leyes.

PARÁGRAFO: Los ordenadores, pagadores y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTICULO 46º. La cuantía de las apropiaciones presupuestales, es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada, en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o créditos adicionales, con sujeción a las normas de este Acuerdo.

ARTICULO 47º. El Tesorero abrirá cuentas especiales, en las que directamente se consignarán los porcentajes de los recursos ordinarios de destinación especial, transferencias y demás fondos aprobados.



CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. 017
NOVIEMBRE 30 DE 2003**

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004”**

ARTICULO 48º. Autorízase al Alcalde Municipal para aclarar las definiciones de rubros dentro del presupuesto de egresos, cuando la necesidad así lo exija. La vocación inicial del rubro deberá mantenerse estable.

ARTICULO 49º. Los recursos provenientes de la Participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones, deberán ser destinados exclusivamente para financiar los gastos contemplados en la ley 715 de 2001 y por cada una de las normas que rijan cada sector, por lo que las definiciones de los rubros que los contenga, se destinarán con sujeción a lo contemplado en dichas normas.

ARTICULO 50º. La Personería Municipal podrá ordenar el gasto a partir del primero de enero de 2004, en todos los rubros del presupuesto aprobado para la entidad.

ARTICULO 51º. Harán parte integral de este Acuerdo, los anexos de Presupuesto presentados por el Ente Central y los institutos descentralizados.

ARTICULO 52º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de dos mil cuatro (2004) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dosquebradas, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

ADOLFO LEON DURAN TRUJILLO
Presidente Concejo Municipal

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.
Secretaria General